



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

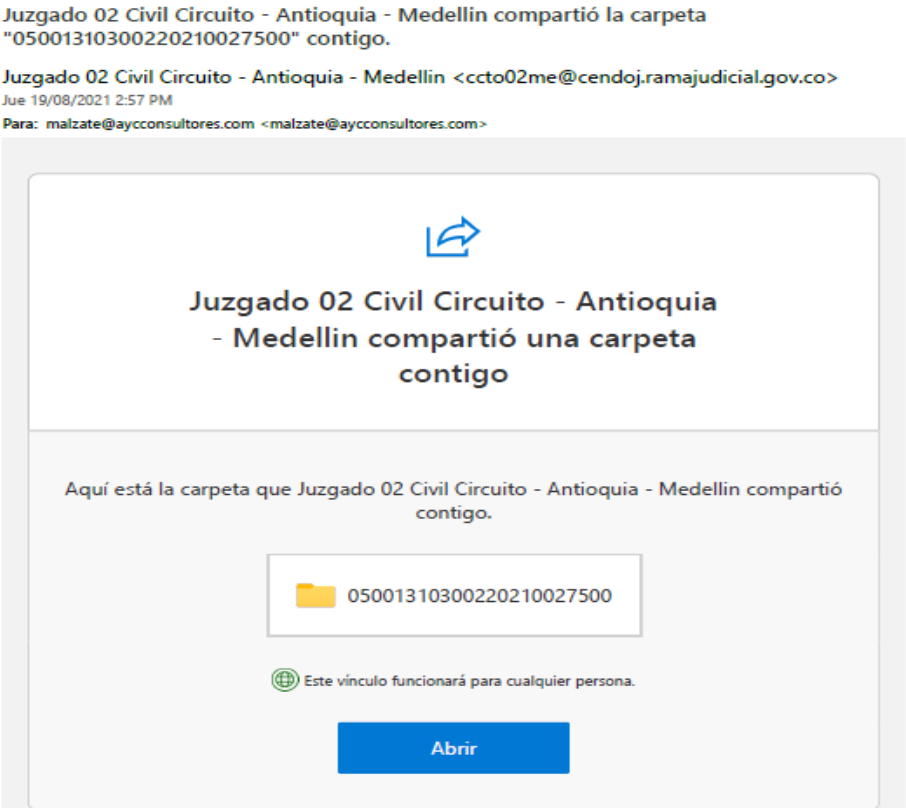
Medellín, veinte (20) octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PAUCA SERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO	CANNAXIA LABS S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00275 00
ASUNTO	SE PRESCINDE DEL TRASLADO DEL RECURSO REPOSICIÓN. SE SEÑALAN TÉRMINOS.

Se agrega al proceso el escrito por medio del cual el vocero judicial de la sociedad demandante, interpone recurso de reposición frente al auto del 12 de octubre de 2021, mediante el cual se resolvió tener notificada por conducta concluyente a la sociedad CANNAXIA LABS S.A.S.

En ese sentido, teniendo en cuenta la modificación efectuada por el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, y toda vez, que de dicho memorial se desprende que la parte recurrente, remitió el escrito de sustentación a la parte demandada a través de los canales digitales para efectos de notificación judicial señalados en el certificado de existencia y representación legal de la ejecutada CANNAXIA LABS S.A.S., esto es, gerencia@cannaxialabs.com y proyectaasesores.beta@gmail.com (archivo 1, folio 13), considera el Despacho pertinente prescindir del traslado secretarial dispuesto en el artículo 319 del C.G.P., en consonancia con el artículo 110 ídem, por lo cual, el traslado del recurso de reposición se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje, es decir, el **20 de octubre de 2021** y el término correspondiente, comenzará a correr a partir del día siguiente.

De otro lado, se advierte que desde el 18 de agosto de los presentes se compartió el vínculo del proceso en formato digital con la parte ejecutante a través del e-mail malzate@aycconsultores.com, informado por su apoderado, por tanto desde dicha fecha tienen acceso al expediente (archivo 3).



Finalmente, se advierte que los oficios que comunican el embargo de cuentas bancarias decretado en auto del 12 de octubre de 2021, serán diligenciados directamente por la Secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 170

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 21 de octubre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af52bb74857d5b461e6704a492d66a6c3f2d18242bdfcb317392fbde470d60ca

Documento generado en 20/10/2021 01:36:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>